

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 151

ABRIL 20, 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Marlon Martínez Martínez Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Secretario

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

Vicepresidentas

Dip. Iveth Bernal Casique
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

Secretarios

Dip. María de Lourdes Garay Casillas Dip. Claudia González Cerón Dip. Camilo Murillo Zavala

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázguez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Flores Jiménez Xóchitl
- Fuentes López Grithzel
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Jardón Zarza Rodolfo
- Labastida Sotelo Karina

- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Solís Sandra
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Morlan Torres Carlos Alexander
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Paredes Gómez Isanami
- Pineda Campos Rosa María
- Reves Rivera Maximino
- Rodríguez Yánez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Torres Bautista Jesús Eduardo
- Trueba Hernández Ma. Mayela
- Ulloa Pérez Gerardo
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Veliz Díaz Lizbeth
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Zetina González Rosa María

Diputadas y Diputados Locales Estado de México	GACETA PARLAMENTARIA Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México	
Año 3	151	Abril 20, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

9

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN, DECRETO Y ACUERDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE MÉXICO. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN. PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRODUCCIÓN, ORDENACIÓN, CULTIVO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL CULTIVO DE MAGUEY Y SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, Y DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y PROYECTOS ENCAMINADOS A INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DEL MAGUEY Y SUS DERIVADOS EN EL TERRITORIO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL MAGUEY EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR. EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL.

DICTAMEN Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES PREVENTIVAS QUE PERMITAN DETECTAR AUTOS REMARCADOS Y CLONADOS, A FIN DE INHIBIR LA COMISIÓN DE ACTOS ILÍCITOS AL COMPRAR VEHÍCULOS USADOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA IVETH BERNAL CASIQUE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO 22 DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DOS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA QUE SEAN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

18

29

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 264 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 265 BIS, ASÍ COMO UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA, BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	36
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	46
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN A SUS RESPECTIVOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	50
PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS PARA IMPULSAR UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL COMO BASURA ELECTRÓNICA Y RESIDUOS MÉDICOS DE PACIENTES DE COVID-19 EN LA ENTIDAD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	53
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL "ANIVERSARIO LUCTUOSO DE LA POETISA, FILÓSOFA Y PENSADORA JUANA INÉS RAMÍREZ DE ASBAJE", PRESENTADO POR EL DIPUTADO JESÚS EDUARDO TORRES BAUTISTA, NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	56
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 15 DE ABRIL AL 15 DE JULIO DE 2021.	57
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 23 DE ABRIL AL 07 DE JUNIO DE 2021.	58
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 27 DE ABRIL AL 07 DE JUNIO DE 2021.	59
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. ARACELI CASASOLA SALAZAR, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 27 DE ABRIL AL 07 DE JUNIO DE 2021.	60
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 27 DE ABRIL AL 07 DE JUNIO DE 2021.	61
ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	62

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con siete minutos del día quince de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, en materia de conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable del cultivo de maguey y sus productos y subproductos en el Estado y sus Municipios, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del maguey y sus derivados en el territorio estatal, de conformidad con lo previsto por la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, presentado por la diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Iveth Bernal Casique hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que se implementen acciones preventivas que permitan detectar autos remarcados y clonados, a fin de inhibir la comisión de actos ilícitos al comprar vehículos usados, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos

para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

- 4.- La Vicepresidenta hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- 5.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.
- 6.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 264, se adiciona el artículo 265 bis; y se adiciona el penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 7.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Educación del Estado México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.
- 8.- La diputada Sandra Martínez Solís hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan las acciones de capacitación a sus respectivos cuerpos de seguridad pública, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

- 9.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado de México y a los 125 ayuntamientos para impulsar una campaña permanente de recolección de residuos de manejo especial como basura electrónica y residuos médicos de pacientes de COVID-19 en la entidad, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
- La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Jesús Eduardo Torres Bautista hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del "Aniversario luctuoso de la poetisa, filósofa y pensadora Juana Inés Ramírez de Asbaje", en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para hablar sobre el posicionamiento hace uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

La Presidencia registra lo expresado.

11.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las solicitudes de Licencia Temporal, que para separarse de su cargo de Diputados Locales, formulan los diputados Armando Bautista Gómez, del 15 de abril al 15 de julio; Francisco Rodolfo Solorza Luna, del 23 de abril al 7 de junio; Omar Ortega Álvarez, del 27 de abril al 7 de junio; Araceli Casasola Salazar, del 27 de abril al 7 de junio; y Claudia González Cerón, del 27 de abril al 7 de junio, todas del año 2021.

Discutiremos y votaremos en un solo acto las solicitudes de licencias temporales y los acuerdos conducentes. La Propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate las licencias temporales y los acuerdo respectivos, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. Las Licencias y acuerdos respectivos son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La Presidencia solicita al diputado Carlos Alexander Morlán Torres, pase al frente del estrado, para que rinda su protesta constitucional.

Protesta Constitucional del Diputado Carlos Alexander Morlán Torres.

13.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación, para llevar a cabo la Elección de la Diputación Permanente del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Concluida la votación y el recuento de los votos, la Presidencia declara como Presidenta, a la diputada María Elizabeth Millán García; como Vicepresidente, al diputado Rodolfo Jardón Zarza; como Secretaria, a la diputada Isanami Paredes Gómez; como Miembros, a los diputados Carlos Alexander Morlán Torres, Bryan Andrés Tinoco Ruíz, Juan Jaffet Millán Márquez, Juan Pablo Villagómez Sánchez, Juliana Arias Calderón y Sara Domínguez Álvarez; y como suplentes a los diputados Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández, Israel Plácido Espinosa Ortíz, Maximino Reyes Rivera, María de Lourdes Garay Casillas y Grithzel Fuentes López.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

- -Se convoca la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como a la de Comunicación Social para analizar y dictaminar la iniciativa de la diputada Azucena Cisneros Coss, referente a iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Fiscal General de Justicia el Estado de México y del Código Penal del Estado de México, el día de hoy al término de la sesión, en el salón Benito Juárez y a su vez se llevara a través de modalidad mixta.
- -Se convoca la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia así como la Comisión de Salud y Asistencia y Bienestar Social para analizar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Voluntad Anticipada del Código Civil, del Código Administrativo, de la Ley del Notariado, todas del Estado de México, siendo proponente el diputado Maurilio Hernández González para el día lunes 19 de abril a las diez horas en el salón "Benito Juárez" en modalidad mixta, el tipo de la reunión será para dictaminación.
- -Se cita a los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para el martes 20 de abril, al término de la sesión esta será en modalidad presencial, en el salón Benito Juárez.

- La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.
- 14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con quince minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes veinte del mes y año en curso, a las doce horas en modalidad mixta.

Secretarios Diputados

María de Lourdes Garay Casillas

Claudia González Cerón

Camilo Murillo Zavala

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura del Estado de México, fue encomendado a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, presentada por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, así como del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del maguey y sus derivados en el territorio estatal, presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal estimamos conveniente dictaminar conjuntamente la iniciativa de decreto y el punto de acuerdo, precisando que, en este dictamen se expresa el estudio correspondiente sobre las propuestas formuladas; asimismo, en atención a la naturaleza de la resolución jurídica ha sido elaborado un Proyecto de Decreto y un Proyecto de Acuerdo para que sean analizados, discutidos y votados por la Soberanía Popular.

En este contexto y concluido el estudio de la Iniciativa de Decreto y del Punto de Acuerdo, y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, en atención a lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 70, 72, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Iniciativa con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, formulada por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La iniciativa de decreto fue presentada a la "LX" Legislatura, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión legislativa, desprendemos, con apego al estudio realizado que la iniciativa de decreto propone reformas y adiciones de diversos artículos de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, en materia de conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable del cultivo del maguey y sus productos y subproductos en el Estado y sus Municipios.

Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del maguey y sus derivados en el territorio estatal, formulado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El Punto de Acuerdo fue presentado de conformidad con lo señalado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los dictaminadores advertimos, con base en el estudio que llevamos a cabo, que mediante el Punto de Acuerdo se propone que Legislatura exhorte a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del maguey y sus derivados en el territorio estatal, de conformidad con lo previsto por la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México.

CONSIDER ACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto y el punto de acuerdo, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición normativa que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Advertimos que, desde tiempos ancestrales, actividades como la agricultura y ganadería han aportado beneficios importantes a la población de nuestro país, destacando que existe una gran variedad de cultivos, como el maíz, frijol, chile y calabaza, y desde luego, el de la planta de maguey, que además han favorecido un crisol de sabores, olores y texturas y han concurrido al bienestar de las familias mexicanas.

Específicamente, en relación con la planta del maguey, como se expresa en la iniciativa de decreto en la actualidad según la CONABIO, México cuenta con 111 especies endémicas de las 157 que existen en el mundo, representando un 71% de las especies que existen en el mundo.1 Esta posición nos coloca como uno de los principales productores de magueyes, posicionándonos como el centro de origen de esta planta, que es de gran importancia entre las sociedades rurales en la actualidad, siendo el Estado de México uno de los principales productores de maguey, su productos y subproductos.

Destacamos, como lo hace la iniciativa de decreto, que el maguey representa importantes beneficios tanto económicos como de su subsistencia básica y permite aprovechar de la planta todas sus partes, siendo los productos de mayor valor comercial: aguamiel, pulque, gusano rojo, gusano blanco y las pencas que se utilizan en la elaboración de barbacoa, así como recipientes para degustar alimentos en el ambiente rural, para beber el aguamiel y el pulque.

Más aún, los mezotes o pencas secas se utilizan como combustible para calentar los alimentos en los hogares, y se ha demostrado en la herbolaria mexicana que las pencas tienen propiedades curativas, por lo que, los habitantes han desarrollado diversos remedios tradicionales para aliviar enfermedades menores.

Asimismo, sobresale, como otro de sus usos la extracción de fibras para la elaboración de telas, cepillos, artesanías, estropajos y papel. Las púas, son utilizadas como agujas para cerrar los costales y para atrapar animales ponzoñosos como los alacranes y arañas peligrosas que rodean los lugares donde se cultiva la planta del maguey. De la piña se obtiene el aguamiel, fructuosa, sal de gusano, y una vez seca se puede utilizar como combustible y macetas decorativas. De las raíces se extrae el gusano rojo o chinicuil, fibra para elaborar cepillos, escobas, canastos y jabón para ropa, como se describe en la parte expositiva de la iniciativa de decreto.

Resaltamos con la iniciativa de decreto que, tanto el quiote tallo de la flor de maguey como la flor misma, denominada gualumbo, son comestibles y con ello se elaboran platillos nutritivos y deliciosos y forman parte de la dieta de las familias rurales, y en algunos lugares tanto las pencas como el quiote maduro se utilizan como material de construcción.

Más aún, reafirmamos lo expuesto en la iniciativa de decreto en el sentido de que, el aguamiel y el pulque poseen propiedades alimenticias y curativas, y con ellos se puede elaborar varios alimentos como atoles, tamales, vinagre, pan, platillos y dulces; y del pulque se puede obtener un destilado que hace las veces de aguardiente. El aguamiel deshidratado produce una miel de alto valor nutritivo, y se puede utilizar para preparar mermeladas, galletas, atole, agua de sabor y artículos para el cuidado de la piel.

Apreciamos, como se refiere en la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que, la planta es útil como cerca para proteger los cultivos de los animales y para delimitar terrenos y formar terrazas para evitar la erosión del suelo; como se observa los usos de la planta del maguey son diversos y representan una forma de vida de familias mexiquenses, que además conforma una identidad y pertenencia a los territorios, como es el caso de la región magueyera del Estado de México, ya que en ella se observa el desarrollo de una cultura en torno a la planta del maguey, que bien también forma parte de la cultura mexicana, y que nos caracteriza en esencia como mexicanos y mexiquenses, otorgándole un valor comercial importante, que apoya a estas familias que viven del cultivo de la planta.

Por lo tanto, coincidimos en que es importante y necesario actualizar la legislación aplicable y favorecer un marco jurídico integral que regule las actividades derivadas del cultivo de la planta del maguey en el Estado de México, un ordenamiento que dé respuestas a las necesidades actuales que vive la región magueyera del

Estado de México, por una parte, y por la otra que plantee las estrategias a seguir para promover la producción, protección, conservación, ordenación, fomento y aprovechamiento sustentable de la planta de maguey, sus productos y subproductos, que sean de calidad acorde a las requerimientos actuales de sostenibilidad, para lograr el posicionamiento de la propia planta y sus derivamos a nivel nacional e internacional, y el reconocimiento local de la importancia de esta planta, como lo propone la iniciativa de decreto.

Por otra parte, es evidente que las actividades agrícolas constituyen uno de los sectores productivos más importantes para el crecimiento de la economía de cualquier Estado ya que, gracias a ellas, además de posibilitarse la seguridad alimentaria de la sociedad, se consolida una importante fuente de ingresos para las familias que se dedican a este sector.

Creemos que la agricultura representa una de las principales actividades económicas para nuestro país. De acuerdo con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal (SADER), los sectores agrícola y pecuario, aportan el 10% del Producto Interno Bruto del país (PIB).

Estimamos que, el sector primario se ha caracterizado por ser uno de los mayores detonantes de desarrollo para el Estado de México, razón por la que su impulso y apoyo, deben ser el objetivo principal de los programas y acciones estatales que contribuyan a su fortalecimiento como se menciona en el Punto de Acuerdo.

Resaltamos con el Punto de Acuerdo que, actualmente, nuestra Entidad ocupa los primeros lugares en producción de maíz, flores y níspero, por mencionar algunos productos. Sin embargo, existen otro tipo de cultivos como el del maguey, que representan una gran alternativa económica, sobre todo, para las familias del medio rural.

Mención especial merecen los Municipios de Teotihuacán, San Martín de las Pirámides, Otumba, Tepetlaoxtoc, Ixtapaluca, Axapusco y Alcomán, que han generado importantes resultados económicos a partir del cultivo del maguey. Lo anterior, sin soslayar que gracias al apoyo del Gobierno del Estado de México, en el mes de agosto del año 2018, 15 municipios del sur mexiquense recibieron por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la "Denominación de Origen" como productores de mezcal.

En consecuencia, como se menciona en el Punto de Acuerdo, el maguey es uno de los cultivos con mayor rentabilidad, principalmente para las zonas rurales, por lo que considerando su importancia para el desarrollo económico de las regiones donde se cultiva, es por ello que el 21 de octubre de 2014, mediante decreto número 307, fue publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, como un instrumento normativo encargado de proteger e impulsar su desarrollo.

Así, es indispensable favorecer como el objetivo de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, de promover, fomentar, apoyar y generar beneficios, acciones y programas, que permitan a los productores del maguey, la oportunidad de autoemplearse y generar ingresos que les permitan mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Debe garantizar la vigencia del artículo 9 de la citada Ley, que establece como derechos de los agricultores y productores del Maguey, los de disfrutar en igualdad de circunstancias, los apoyos que el Gobierno del Estado de México otorgue para fomentar y desarrollar el cultivo de maguey y recibir asesorías técnicas para su adecuado manejo.

Por ello, es adecuado el Punto de Acuerdo y en consecuencia, que, se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del Maguey y sus derivados en el territorio estatal, de conformidad con lo previsto en la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social que implica la iniciativa de decreto y el punto de acuerdo y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, presentada por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el Proyecto de Decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del maguey y sus derivados en el territorio estatal, presentado por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, conforme el presente dictamen y el Proyecto de Acuerdo que se adjunta.

TERCERO.- Previa discusión y en su caso, aprobación de la Legislatura en Pleno, expídase el Decreto y el Acuerdo correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

PRESIDENTE

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

SECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

PROSECRETARIO

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1, las fracciones I y III del artículo 2, el artículo 4, el artículo 6, el artículo 7, las fracciones II y VI del artículo 9 y la fracción III del artículo 10; se adiciona la fracción II Bis, VII y VIII al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 3, el artículo 4 Bis, las fracciones VII, VIII y IX al artículo 9 y las

fracciones IV, V y VI al artículo 10 de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la protección del cultivo del maguey en el Estado de México, el fomento de su desarrollo sostenible y así como el impulso y fortalecimiento de las organizaciones de personas agricultoras y productoras.

Artículo 2.- ...

I. Maguey: A la planta de origen mexicano de la familia Agavaceae con la que se obtienen diversos productos agroalimentarios nativos, considerada en todos sus subgéneros, grupos, especies, subespecies, variedades y formas.

II. ...

Il Bis. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México.

III. SADER: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

IV. a VI. ...

VII. Producto: Al bien que resulta de un proceso productivo primario y consiste en la obtención de un fin principal de la explotación del maguey.

VIII. Subproducto: A los derivados del proceso de producción o maduración de la planta de maguey.

Artículo 3.- ...

La Secretaría en coordinación con los Ayuntamientos ejercerá sus atribuciones en materia de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del Maguey, sus productos y subproductos, de conformidad con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- ...

- **I.** Regular la protección, conservación y restauración del maguey, así como la ordenación y aprovechamiento sostenible.
- II. Presidir el Consejo del Maguey del Estado de México y realizar las acciones necesarias para su eficaz funcionamiento.
- **III.** Coordinarse con los Ayuntamientos para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos.
- **IV.** Fomentar las actividades que protejan la biodiversidad del maguey mediante prácticas de aprovechamiento sostenible.
- **V.** Capacitar y asesorar a las personas agricultoras en materia de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey.
- **VI.** Asesorar y apoyar a las personas productoras en el acceso a créditos con tasas preferenciales y seguros para la producción e innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados, almacenaje y mejores sistemas de administración, procurando siempre su bienestar y progreso.
- **VII.** Establecer y fomentar programas de investigación científica y proyectos de desarrollo tecnológico sobre el maguey, para beneficiar la protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos, mediante convenios con instituciones educativas y de investigación, en beneficio del sector dedicado al maguey.

- **VIII.** Diseñar, definir y otorgar, en el ámbito de su competencia, estímulos e incentivos económicos a las personas productoras, para la conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, de sus productos y subproductos, así como los lineamientos para su aplicación y evaluación.
- **IX.** Promover ante las autoridades competentes la declaración de periodos de veda magueyera, para prohibir la explotación de las poblaciones magueyeras con fines de extracción de mixiote y pencas, así como de recolección de gusano rojo, gusano blanco y demás variedades.
- **X.** Promover en coordinación con las dependencias federales, municipales, organizaciones sociales y agropecuarias, así como organismos auxiliares, la difusión, vigilancia y control de aspectos sanitarios en la producción, industrialización, almacenaje, comercialización y movilización del maguey, sus productos y subproductos.
- XI. Llevar un control estadístico del cultivo de maguey en el Estado, que será publicado en la página de Internet de la Secretaría.
- **XII.** Coordinarse con las instancias respectivas para la aplicación de las disposiciones que permitan el control y la inspección del maguey y sus productos.
- **XIII.** Impulsar programas que permitan diversificar la comercialización de otros productos del maguey tales como mieles y jarabes, fibras, pulpa para forraje, sustratos para producción de hongos, insumos de alimentos forrajeros, "bagazos" y gusano rojo y blanco.
- XIV. Otorgar asesoría técnica a las personas agricultoras y productoras del maguey.
- XV. Elaborar y mantener actualizado el Registro.
- **XVI.** Realizar foros, exposiciones, ferias y cualquier otra actividad tendiente al fomento de la conservación, producción, cultivo, manejo, aprovechamiento sostenible y comercialización del maguey, sus productos y subproductos.
- **XVII.** Promover ante las autoridades e instituciones públicas en materia de seguridad pública y tránsito del Estado, las garantías de seguridad y libre tránsito de productores para el traslado y movilización del maguey, sus productos y subproductos, quienes deberán acreditar su legal procedencia y cumplir con los requisitos obligatorios en la materia.
- XVIII. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Artículos 4 Bis.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:
- I. Coadyuvar a la Secretaría en la elaboración y actualización del Registro.
- II. Promover ante la comunidad en general la concientización del cuidado y preservación del maguey.
- **III.** Promover la participación de las personas agricultoras y productoras, en la política municipal de desarrollo y aprovechamiento sostenible del maguey.
- **IV.** Coordinarse con la Secretaría para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey y sus productos y subproductos.
- V. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo y aprovechamiento sostenible del Maguey en el Municipio.
- VI. Desarrollar programas para apoyar viveros para la producción de plantas de maguey.
- **VII.** Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, todo hecho, acto u omisión que contravenga esta Ley, su Reglamento, Normas y demás disposiciones aplicables en materia de protección y preservación del maguey.

VIII. Coadyuvar con la Federación en programas integrales de prevención y combate a la extracción clandestina del maguey y sus estructuras.

IX. Garantizar, en el ámbito de su competencia, en materia de seguridad pública y tránsito, seguridad y libre tránsito de productores para el traslado y movilización del maguey y sus productos y subproductos, quienes deberán acreditar su legal procedencia y cumplir con los demás requisitos obligatorios en la materia; y

X. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- El Consejo del Maguey del Estado de México estará integrado por la persona Titular de la Secretaría, quien lo presidirá; por presidentes de las asociaciones de personas agricultoras y productoras reconocidas por la Secretaría, así como personas representantes de la industria del maguey en el Estado.

Se podrá invitar a un representante de la delegación en el Estado de México de la SADER.

Para la elección de los representantes de las asociaciones de agricultores, productores y representantes de la industria del maguey, éstos deberán estar inscritos en el Registro, siendo elegidos bajo los principios de democracia y equidad de género, de conformidad con la Convocatoria emitida por la Secretaría para tal efecto.

La participación de los integrantes del Consejo del Maguey del Estado de México será de carácter honorífico.

Artículo 7.- La Secretaría emitirá una convocatoria pública para la instalación del Consejo del Maguey del Estado de México, con treinta días de anticipación a su instalación, la cual se realizará en los términos señalados en dicha convocatoria. El Consejo aprobará los lineamientos sobre su funcionamiento.

Artículo 9.- ...

l. ...

II. Recibir asesorías técnicas por parte de las autoridades estatales y municipales, para la protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos.

III. a V. ...

VI. Ser asesorados y apoyados por parte de la Secretaría para la comercialización nacional e internacional del maguey, sus productos y subproductos.

VII. Participar en la aplicación, evaluación y seguimiento de las políticas estatales y municipales de protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos.

VIII. Conocer y estar informados sobre el avance de los programas de investigación científica y proyectos de desarrollo tecnológico sobre el maguey, y ser beneficiados con los resultados de éstos, para la protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos; y

IX. Los demás que le confieran la Ley y su reglamento.

Artículo 10.- ...

I. a II. ...

III. Aplicar las medidas establecidas por la Secretaría para la protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos.

- **IV.** Contar para las movilizaciones entre otros estados, además de la guía de tránsito y control estadístico, con el certificado fitosanitario de movilización nacional expedido por la SADER.
- V. Llevar a cabo la trazabilidad en todo el ciclo de producción del maguey, sus productos y subproductos.
- VI. Las demás que le confiera la Ley y su reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Estatal deberá realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes de conformidad con lo establecido en el presente Decreto en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

LA. H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULO 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal, fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del Maguey y sus derivados en el territorio estatal, de conformidad con lo previsto en la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que se implementen acciones preventivas que permitan detectar autos remarcados y clonados, a fin de inhibir la comisión de actos ilícitos al comprar vehículos usados, presentado por la Diputada Iveth Bernal Casique, nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio cuidadoso del Punto de Acuerdo, y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado a la deliberación de la "LX" Legislatura por la Diputada Iveth Bernal Casique, nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo señalado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio desarrollado, las diputadas y los diputados de la comisión legislativa advertimos que a través del Punto de Acuerdo se propone que se exhorte al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que se implementen acciones preventivas que permitan detectar autos remarcados y clonados, a fin de inhibir la comisión de actos ilícitos al comprar vehículos usados.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver el Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 facción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que las facultan para expedir acuerdos.

Reconocemos que el robo de vehículos daña de forma muy significativa el patrimonio de las familias, siendo un delito de alto impacto que afecta severamente el patrimonio de la persona y además el punto de partida de una cadena delictiva que se extiende no sólo a la venta de los mismos, "completos o en partes", sino también como un medio de comisión de otras conductas antisociales, tales como asaltos, fraudes, trata de personas, secuestros y narcotráfico, entre otras, como lo afirma la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Destacamos como lo hace el Punto de Acuerdo que diversos organismos internacionales han favorecido el análisis y clasificación de este tipo de delitos, sobre todo, para fines estadísticos, uniformando criterios que facilitan su coherencia y comparabilidad internacional y con ello, la organización de datos, identificación y precisión referencial y estadística, en apoyo del combate a esas conducta delictivas.

Advertimos también que, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México ha realizado diversas acciones encaminadas a la sistematización de la información, registro de vehículos, detección de vehículos clonados o remarcados, alteración en medios de identificación y documentación oficial, incluyendo operativo de revisión permanente y actualización de base de datos en la materia.

Sin embargo, encontramos que las acciones realizadas aún son insuficientes, por lo que se requiere fortalecer las medidas existentes y desarrollar programas que garanticen mayor eficiencia en la prevención y combate de este tipo de delitos.

Como se afirma en el Punto de Acuerdo, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) señala que las entidades con mayor número de robo de vehículos son: Jalisco, Ciudad de México, Puebla, Estado de México, Veracruz, Guanajuato, Sinaloa, Michoacán, Tabasco, Nuevo León y Baja California. Cabe

destacar que el parque vehicular en nuestro país es de 39 millones 452 mil 578 autos, y únicamente el 30% cuenta con la protección financiera de un seguro, y de ellos el 82% tiene la cobertura ante imprevistos como el robo.

Más aún, en nuestra entidad, la Fiscalía General de Justicia refiere que la incidencia delictiva de robo de vehículo para el primer semestre de 2019, asciende a 24 mil 746 casos, de los cuales 13 mil 592 ocurrieron con violencia y 11 mil 154 sin violencia. Además, señala que los municipios donde mayormente prevalece este tipo de delito son: Ecatepec de Morelos con 4 mil 937 casos, Tlalnepantla de Baz con 4 mil, Naucalpan de Juárez con mil 405, Nezahualcóyotl con mil 178, Cuautitlán Izcalli con mil 570, Tecámac con 974 y Tultitlán con 970 eventualidades. Por el contrario, en los municipios de Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán, no existen registros de este tipo de actos delictivos.

En este contexto, los vehículos robados muchas veces sirven para cometer otros ilícitos, tales como robos, secuestros, narcotráfico, trata de personas, etcétera y en otras ocasiones son desmantelados para venderlos por piezas en los llamados deshuesaderos. Sin embargo, existe otra modalidad que resulta más redituable a las organizaciones dedicadas a este tipo de ilícitos, la cual radica en la remarcación o clonación de vehículos.

Es pertinente mencionar que, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México aún no cuenta con programas que coadyuven a prevenir el delito de compraventa de automóviles robados, ya que sólo se limita a presentar en su página oficial una base de consulta de vehículos recuperados, de los cuales sólo 99 han sido catalogados como vehículos clonados y remarcados hasta el día 30 de junio del presente año, como se señala en el Punto de Acuerdo.

Resaltamos que hay casos como la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México donde implementan medidas de prevención de este delito con el Programa "Compra Segura", donde el interesado en el proceso de compra-venta de un vehículo automotor acude a un Módulo de Identificación Vehicular, cita realizada página previa а través de la https://comprasegura.pgi.cdmx.gob.mx/comprasegura/pgidf/inicio/inicio.jsp, el vehículo es sometido a una inspección física con el fin de comprobar que estructuralmente no se encuentra alterado en ninguno de los medios de identificación, además se revisa y coteja la documentación oficial requerida contra diversas bases de datos institucionales y algunas otras asociaciones de automóviles y que como resultado de la inspección, se otorga al interesado una constancia la cual genera la certeza jurídica y ayuda a los posibles compradores de ser víctimas de una compraventa de un vehículo remarcado o clonado.

Por ello, coincidimos en el Punto de Acuerdo en que, si bien es cierto las acciones implementadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México coadyuvan a la recuperación de vehículos robados, también es cierto que se deben reforzar acciones complementarias en materia de prevención y reacción al combate de este delito.

En consecuencia, también reconocemos que las acciones preventivas un instrumento fundamental para inhibir la comisión de ilícitos y proteger el patrimonio de las familias mexiquenses.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se exhorte respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ámbito de su competencia y en función de sus capacidades presupuestales, se implementen acciones preventivas que permitan detectar autos remarcados o clonados, a fin de inhibir la comisión de actos ilícitos al comprar vehículos usados.

Por las razones expuestas, justificada la conveniencia social del Punto de Acuerdo y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ámbito de su competencia y en función de sus capacidades presupuestales, se implementen acciones preventivas que permitan detectar autos remarcados o clonados, a fin de inhibir la comisión de actos ilícitos al comprar vehículos usados.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ

RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ

SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. GRITHZEL FUENTES LÓPEZ

LA. H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULO 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que, en el ámbito de su competencia y en función de sus capacidades presupuestales, se implementen acciones preventivas que permitan detectar autos remarcados o clonados, a fin de inhibir la comisión de actos ilícitos al comprar vehículos usados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA





2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México; a 8 de marzo de 2021.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de San José del Rincón, refiere que: Una de las principales demandas ciudadanas es contar con vialidades y caminos en buen estado, por ello las acciones en materia de obra pública están fuertemente encaminadas a mejorar las condiciones de accesibilidad de los habitantes que transitan por las localidades de San José del Rincón.

La administración municipal 2009-2012, celebró un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con diferimiento de pago, con la empresa Ulsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., por la cantidad de \$105'728,648.24 (Ciento cinco millones setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 24/100 M.N.), más el I.V.A. \$16'916,583.72 (Dieciséis millones novecientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres pesos 72/100 M.N.), arrojando un total de \$122'645,231.96 (Ciento veintidós millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 96/100 M.N.), para la realización de revestimiento de caminos en diferentes comunidades del municipio.



OFICINA DEL GOBERNADOR





Aunado a la firma del contrato de obra pública señalado en el punto de antecede, el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, firmó una serie de pagarés para garantizar el cumplimiento del citado contrato.

Ante la falta de pago por parte del municipio hacia la empresa Ulsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., con base en los pagarés suscritos promovió juicios ejecutivos mercantiles, radicados bajo los números de expedientes 672/2014 y 673/2014, en el índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a través de los cuales se condenó al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, al pago de la cantidad de \$10'338,829.73 (Diez millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 73/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses moratorios sobre saldos insolutos, el tipo de tasa de interés interbancario (T.I.I.E) más cinco puntos porcentuales desde la fecha de vencimiento y hasta la total liquidación, así como el pago de gastos y costas: asimismo, el pago de la cantidad de \$28'155,113.10 (Veintiocho millones ciento cincuenta y cinco mil ciento trece pesos 10/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses moratorios, sobre saldos insolutos, el tipo de tasa de interés interbancario (T.I.I.E) más cinco puntos porcentuales desde la fecha de vencimiento y hasta la total liquidación, así como el pago de gastos y costas. respectivamente.

Derivado de lo anteriormente manifestado y ante la falta de pago por parte de las administraciones municipales que precedieron a la actual, se originó que el adeudo inicial se incrementara considerablemente sobre todo por el concepto de intereses, al grado de que, para la administración de San José del Rincón, le resulta económica y presupuestalmente imposible hacer el pago respectivo.

Es por ello que, el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, mediante sesiones de cabildo de fechas 13 de octubre de 2020 y 22 de febrero de 2021, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado autorización para la desincorporación y posterior enajenación mediante subasta pública de dos inmuebles, de igual forma autorice que con los recursos obtenidos, se realice el pago del adeudo que tiene ese municipio con la empresa Ulsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., dichos inmuebles se describen a continuación:

Inmueble ubicado en Calle sin nombre, Cabecera Municipal de San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 5 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:



OFICINA DEL GOBERNADOR





AL NORTE: 250.00 metros, con predio del Señor Dionisio Ramírez.

AL SUR: 250.00 metros, antes con Mario Marín, hoy con la Señora

María Rosario Reyes Tenorio.

AL ORIENTE: 205.00 metros, antes Margarito Arriaga, hoy Dimas

Tenorio.

AL PONIENTE: 195.00 metros, antes con Galindo Marin, hoy con Dionisio

Ramírez.

Acreditando la propiedad con la escritura 10,884 de fecha 3 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público número 103 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, partida 497, Volumen 40, folio 206 de fecha 30 de abril de 2004; así como, con el instrumento 7,044 de fecha 18 de marzo de 2010, pasada ante la fe del M. en D. Erick Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la Ciudad de Toluca.

Inmueble ubicado en Paraje la Avena del Ejido de Santa Cruz del Rincón, Municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 5 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 134.00 metros, con ejido de Santa Cruz.

AL ORIENTE: 320.00 metros, con Saúl Caballero.

AL SUR: 190.00 metros, con Asunción Caballero.

AL PONIENTE: 320.00 metros, con Velante Roldán.

Acreditando la propiedad con la Escritura número 348, Volumen 8 Especial de fecha 9 de febrero del 2005, pasada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Moreno García, Notaría Pública Número 49, del Estado de México, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 41, partida 110, a fojas 17, del 22 de febrero de 2005.

OFICINA DEL GOBERNADOR





Es importante señalar que el Encargado del Despacho del Centro I.N.A.H. Estado de México, por oficios 401.3S.1-2020/2174, y 401.3S.1-2020/2175, 401.3S.1-2020/2176 y 401.3S.1-2020/2177 todos de fecha 9 de noviembre de 2020, señaló que los predios señalados no tienen valor arqueológico y que carecen de valor histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a través de su Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser el conducto ante esa H. Legislatura, a efecto de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal y enajenarlos mediante subasta pública.



OFICINA DEL GOBERNADOR





DECRETO NÚMERO _____ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, de los inmuebles siguientes:

Inmueble ubicado en Calle sin nombre, Cabecera Municipal de San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 5 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:

250.00 metros, con predio del Señor Dionisio Ramírez.

AL SUR:

250.00 metros, antes con Mario Marin, hoy con la Señora

María Rosario Reyes Tenorio.

AL ORIENTE:

205.00 metros, antes Margarito Arriaga, hoy Dimas

Tenorio.

AL PONIENTE:

195.00 metros, antes con Galindo Marin, hoy con Dionisio

Ramírez.

Inmueble ubicado en Paraje la Avena del Ejido de Santa Cruz del Rincón, Municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 5 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:

134.00 metros, con ejido de Santa Cruz.

AL ORIENTE:

320.00 metros, con Saúl Caballero.

AL SUR:

190.00 metros, con Asunción Caballero.

AL PONIENTE:

320.00 metros, con Velante Roldán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública los inmuebles descritos en el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.



OFICINA DEL GOBERNADOR





ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos, serán destinados para el cumplimiento de la obligación de pago derivado de las sentencias 672/2014 y 673/2014 promovidas por la empresa Ulsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V.

ARTÍCULO CUARTO. El valor de los Inmuebles que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. El H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, deberá informar puntualmente a esta H. Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de las sentencias 672/2014 y 673/2014 promovidas por la empresa Ulsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



OFICINA DEL GOBERNADOR





HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DOS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA QUE SEAN ENAJENADOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA



OFICINA DEL GOBERNADOR

Toluca de Lerdo, México, a 13 de abril del 2021.

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO PRESENTE

Diputada Rosa María Zetina González, en mi carácter de integrante y en representación del Grupo Parlamentario de morena en esta "LX" Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 78 primer párrafo, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para incluir el estatus de vulnerabilidad a causa de pandemia o crisis de salud, lo que realizo con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta antes del inicio de la pandemia había una tendencia a la baja en el número de personas en extrema pobreza, la cual de haber continuado hasta 2021, hubiera implicado reducir en 1.3% las personas en situación de pobreza en América Latina y el Caribe.¹ Sin embargo, por la pandemia y el obligatorio semáforo rojo que implico el cierre de todas aquellas actividades consideradas como no prioritarias, en el escenario de referencia con COVID-19 se incrementó drásticamente el crecimiento de personas en pobreza.

La evolución de la pobreza extrema tanto nacional como en el Estado de México, desde el inicio de su medición en 2008 y hasta el último antecedente en 2018, han tenido comportamientos muy similares en cuanto a las altas y bajas, pero con la peculiaridad que sus tendencias eran a la baja.

A nivel nacional, se redujo de 2008 a 2018 casi el 33% y sólo hubo un crecimiento entre 2008 y 2010 de tan solo el 2.6%, en el resto sólo bajo el porcentaje de mexicanos en pobreza extrema. En el Estado de México la pobreza extrema ha presentado una serie de picos durante el periodo que se analiza, pero aun así la tendencia es a la baja hasta antes de la declaratoria de emergencia por la pandemia.

Tal vez las características más visibles son los picos que se han presentado, ya que de 2008 a 2010 se presentó un incremento de 1.7%, de 2010 a 2012 bajo en 2.8% para después a 2014 volver a subir en 1.4%, alcanzar una baja en 2016 y continuar dicha tendencia en 2018.

El comportamiento de la pobreza extrema en nuestra entidad ha tenido una tendencia muy similar a la nacional, con altas o bajas más pronunciadas, pero con un descenso permanente y más amplio en 2016 y 2018. El propósito de analizar la pobreza extrema tiene relación directa al diseño de acciones y políticas de impacto, que permitan atender a los grupos que más se han visto afectados por la pandemia, generando con ello, la atención de prioridades sociales.

-

¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020, diciembre). Evaluación de las líneas de pobreza por ingresos, (en línea). Ciudad de México: CONEVAL. Recuperado el 8 de abril del 2021, de https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx





Fuente: CONEVAL (2018). Evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades federativas, 2008, 2010, 2012, 2014, 2016 y 2018.

Nota: El CONEVAL mide la pobreza y la pobreza extrema de manera bianual, por lo que la gráfica sólo contiene hasta 2018 porque para el año 2020 los resultados serán publicados durante el presente año de 2021. Las cifras porcentuales corresponden a la población en pobreza extrema tomada de la que se encuentran en pobreza.

Hasta 2018 el 42.7% de la población de nuestra entidad estaba en pobreza, lo que representa poco más de 7.5 millones y, de estos, el 4.9% que representa poco más de 865 mil personas, estaban en pobreza extrema.² Con estas cifras y las proyecciones del Grupo Banco Mundial respecto al crecimiento de la población en pobreza y pobreza extrema como consecuencia de la pandemia, se hace prioritario que todas las acciones, políticas y programas generen un impacto positivo en los pobres y en los grupos vulnerables.

Respecto a los grupos vulnerables, la Ley General de Desarrollo Social los define como: "aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar". Por estas condiciones, la pandemia afectara mayormente a los grupos vulnerables en aspectos de salud, educación y económicos.

Es necesario que cualquier tarea, programa o política que se diseñe para aminorar los efectos adversos de la pandemia, deba ser teniendo en cuenta siempre a los grupos vulnerables, sin que ello signifique olvidar a grupos de la sociedad civil organizada, tales como: empresarios, comerciantes, restauranteros, industriales, emprendedores, entre otros. Generar mejores condiciones para recuperarse en el menor tiempo posible post-covid, avudara a que los grupos vulnerables se vean menos afectados.

La ley incluye un catálogo amplio de beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, clasificados esencialmente en los grupos siguientes: niñas, niños y adolescentes; mujeres; indígenas; adultos mayores; personas con discapacidad; dependientes de personas privadas de su libertad; enfermos terminales o que padezcan algún tipo de adicción; víctimas de un delito; indigentes; alcohólicos; fármaco-dependientes; y personas afectadas por desastres naturales.

Pero ninguno de los grupos anteriores, considera el estatus de vulnerabilidad a causa de pandemia o crisis de salud, que aunque la reconocemos como una causa que puede afectar a todos los grupos, lo cierto es que al no

-

² Cifras obtenidas del cuadro Evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades federativas, 2008, 2010, 2012, 2014, 2016 y 2018 (2018). Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018. Ciudad de México, México: CONEVAL. Recuperado el 15 de enero de 2021, de https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx

existir dicha condición, se limita la reacción del gobierno para diseñar acciones, políticas o programas sociales de atención inmediata y permanente.

La ley también contempla un catálogo amplio de servicios en materia de asistencia social, entre los que no se encuentran los servicios de salud y educación a los grupos más vulnerables en temas de epidemias, pandemias o emergencias sanitarias.

Nos parece que todos los Poderes y entes públicos, deben aprender de la experiencia vivida durante la pandemia generada por el COVID-19 y prever acciones, políticas y programas que le permitan reducir las consecuencias negativas de cualquier emergencia sanitaria que pudiera llegar a presentarse en un futuro.

Por ello, la presente iniciativa estaría centrada en lo siguiente:

- Considerar como servicios en materia de asistencia social a la salud, educación, vivienda, entre otros, con la obligación del estado de cubrir las carencias provocadas por epidemias, pandemias o cualquier emergencia sanitaria.
- Incluir como grupos vulnerables en situación de emergencia sanitaria a niños, niñas y adolescentes que queden en orfandad, así como adultos mayores o personas con discapacidad que dependían de una víctima de enfermedad.
- Considerar como criterio del Sistema Estatal de Asistencia Social los de prevención de la salud, difusión de medidas sanitarias, capacitación de sanidad en la preparación de alimentos, así como el criterio de necesidad y no sólo el geográfico para atender a grupos vulnerables.

Entre otras reformas y adecuaciones.

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

En razón de lo anterior, solicito a la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciar el proceso de discusión de la presente iniciativa y garantizar la expresión de las opiniones de Diputadas y Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios que conforman está Sexagésima Legislatura del Estado de México y, consecuentemente, someter a su consideración en lo general y, en su caso, en lo particular, para que de considerarlo procedente sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ PRESENTANTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

31

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PROYECTO DE DECRETO

LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** los artículos 5 fracción VII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, 7 fracción XI, recorriéndose la subsecuente en su orden, 10 fracción XV, recorriéndose la subsecuente en su orden, 12 fracción X, recorriéndose la subsecuente en su orden, 18 fracción XXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, y 41 fracción XVII, recorriéndose la subsecuente en su orden, así mismo, **se adiciona** una fracción VI al artículo 40, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO DE LA ASISTENCIA SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 5.- ...

I. a VI. ...

- VII. Grupo Vulnerable: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, discriminación o carencias provocadas por epidemias, pandemias o emergencias sanitarias, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
- VIII. Ley: A la Ley de Asistencia Social del Estado de México y sus Municipios;
- IX. Niña o niño: A todo ser humano menor de doce años de edad;
- X. Persona con Discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;
- XI. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Asistencia Social;
- XII. SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el territorio del Estado de México;

XIII. Situación de riesgo: A la posibilidad de que una persona sufra un daño en su integridad física o emocional y que tiene su origen en una causa de tipo social; y

XIV. Vulnerabilidad: Situación de una persona o grupo de personas en que debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

CAPÍTULO SEGUNDO De los Sujetos de la Ley

Artículo	7.	

I. a X. ...

- XI. Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, discriminación o carencias provocadas por epidemias, pandemias o emergencias sanitarias.
- XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO De los Programas, Acciones y Servicios de Asistencia Social

Artículo 10.- ...

I. a XIV. ...

- XV. Aquellas personas que enfrenten situaciones de riesgo, discriminación o carencias provocadas por epidemias, pandemias o emergencias sanitarias; y
- XVI. Las que se deriven de otros ordenamientos legales que incidan en la asistencia social.

Artículo 12.- ...

I. a IX. ...

- X. Garantizar el diseño, establecimiento y ejecución de programas, acciones y servicios de asistencia social necesarios para atender a la población en riesgo durante epidemias, pandemias y emergencias sanitarias; y
- XI. Las demás inherentes a la asistencia social.

TÍTULO TERCERO LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I De su Naturaleza Jurídica y Atribuciones

Artículo 18.- ...

I. a XXI. ...

XXII. Diseñar y ejecutar programas, acciones y servicios de asistencia social necesarios para atender a la población en riesgo durante epidemias, pandemias y emergencias sanitarias, así como coordinar sus actividades en la materia con los SMDIF; y

XXIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

TÍTULO CUARTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 40
I. a V
VI. Garantizar en el ámbito de sus atribuciones el diseño, establecimiento y ejecución de programas, acciones y servicios de asistencia social necesarios para atender a la población en riesgo durante epidemias, pandemias y emergencias sanitarias;
Artículo 41
I. a XVI
XVII. Garantizar dentro de sus competencias y atribuciones que durante las epidemias, pandemias y emergencias sanitarias, los grupo vulnerables no enfrenten situaciones de riesgo, discriminación o carencias, lo cual, deberá hacerlo en coordinación con el DIFEM.
XVIII. Las demás que propicien el desarrollo integral de la familia, en términos de esta Ley.
TRANSITORIOS
PRIMERO Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
SEGUNDO El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los días del mes de del dos mil veinte y uno.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de abril de 2021.

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, suscribe la Diputada Brenda Escamilla Sámano a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento a la LX Legislatura del Estado de México la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 264, se adiciona un artículo 265 bis; y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mejor que el hombre que sabe lo que es justo es el hombre que ama lo justo. (Confucio)

Amenazas cibernéticas, ciber seguridad, son en nuestros tiempos, nuevas expresiones que reflejan nuevas realidades, a partir del uso de las tecnologías de la información en el ámbito comercial, social y por supuesto gubernamental.

En estos tiempos hemos sido testigos de la existencia de perfiles falsos en redes sociales no sólo de las personas, sino incluso de las instituciones públicas, por ello la presente iniciativa tiene la intención de ampliar el tipo penal de "Usurpación de Identidad" y el "Fraude" a fin de incluir el uso de las tecnologías informáticas como medio para configurar la conducta delictiva. Esto con la finalidad de poder contar con una legislación que se encuentre a la par de los cambios vertiginosos de nuestra realidad, que evoluciona a pasos agitanados, sobre todo por el impulso que conllevada esta era digital en que vivimos.

Para el planteamiento de esta propuesta de reforma, en primer lugar, debemos retomar algunos de los conceptos básicos del derecho, como es la persona ya sea física o moral, el derecho a la personalidad y también tocar temas de vanguardia como es el uso de las tecnologías de la información, y las redes sociales, para poder contar una regulación sólida y funcional para nuestros días.

En primer lugar, debemos recordar que el delito de usurpación de la identidad se encuentra en el Capítulo V, del Subtítulo Tercero "Delitos Contra la Libertad, Seguridad y Tranquilidad de las Personas" todos del Título Tercero "Delitos Contra las Personas", de nuestro Código Penal estatal. Como se puede ver, este apartado de se enfoca a la persona y su protección directa, por lo que es importante tener claro que se entiende por esa figura en el ámbito del derecho.

De acuerdo con el maestro Jorge Fernández Ruíz, la palabra persona proviene de las voces latinas per y sonare, que significa sonar mucho o resonar. Por esa razón, en la Roma antigua, con la palabra "persona" se hacía referencia a la máscara o careta con la que el actor cubría su rostro en el escenario a efecto de dar resonancia y potencia a su voz; más tarde, por un tropo del idioma, "persona" vino a ser no solamente la máscara o careta, sino el actor enmascarado y luego, también, el papel que este desempeñaba durante su actuación escénica, es decir, el personaje (Ruíz, 2011).

Para el Doctor Ignacio Galindo Garfias, el concepto de persona denota al ser humano dotado de libertad, capaz de realizar una conducta encaminada a determinados fines. La persona para el Derecho, es el sujeto de derechos y obligaciones (Garfias, 2007). Para el Código Civil de nuestro estado, persona se entiende como:

Artículo 2.1.— Persona física es el ser humano desde que nace y es viable, hasta que muere; a quien se le atribuye capacidad de goce y de ejercicio, y que desde que es concebido se le tiene por persona para los efectos declarados por la ley.

Es viable el ser humano que ha vivido veinticuatro horas posteriores a su nacimiento o es presentado vivo ante el Oficial del Registro Civil.

Con las definiciones nos encontramos con una acepción de lo que es el ser humano, con una inclinación respecto a un tema biológico o natural, pero debemos ver más allá, a la parte de un ser depositario de derechos

y obligaciones. Eso nos abre el panorama a conceptos como el de las personas jurídico-colectivas y la personalidad.

En el ámbito jurídico, la palabra personalidad tiene varias acepciones. Se utiliza para indicar la cualidad de una persona por la que se le considera centro de imputación de normas jurídicas o sujeto de derechos y obligaciones. Para intervenir en las relaciones jurídicas, la persona moral precisa de la llamada personalidad, elemento que, al individualizarla, sirve para distinguirla de otro sujeto de derecho con voluntad y que puede encontrarse en similar circunstancia de hecho (Adriano, 2014).

El concepto de la personalidad es una de las piedras angulares del derecho, ya que no solo muestra que es una persona biológica, sino que va un paso más adelante. Al comprender que es ese ser con un raciocinio mayor, capaz de ser depositario de derechos y obligaciones. La personalidad es la proyección en el orden jurídico de persona del ser humano, así pues, los derechos de la personalidad son propiamente derechos sustanciales de la persona.

Dentro de estos encontramos los atributos de la personalidad como son el nombre, domicilio, estado civil y patrimonio, que son elementos de diferenciación e individualidad, ante la ley. La personalidad es el nexo que nos permite pasar de ser un ser biológico a uno participante de plena forma en el desarrollo social. Un ejemplo de ello, y retomando los planteamientos de la antigua Roma y su derecho, ya que esa época no a todo ser humano se le consideraba persona, para gozar de una personalidad, debía de reunir tres elementos o *status*, tales *status libertatirs* (hombre libre, no esclavos), *status civitatis* (romanos no extranjeros), y *status falimiliae* (independientes, no sujetos a una patria potestad). Así mismo el jurista de Gayo en sus instituciones decía, que los hombres pueden ser libres o esclavos, al primero se les consideraban como personas y los segundos como esclavos (Silva, 2014). Estos nos muestran como la personalidad es un aspecto que hay ido creciendo y evolucionado junto con la persona, para alcanzar un recubrimiento de sus derechos, identidad y pertenecía ante el engranaje de la sociedad.

Existe otro tipo de persona que cuenta con ese recubrimiento de personalidad en el campo del derecho, a las cuales se les conoce como personas morales o para nuestra legislación local personas jurídicas colectivas. Este tipo de personas no son biológicas, como sería un hombre o una mujer con un cuerpo, una mente, y voluntad propia, sino que son un grupo de personas que crean una entidad capazas de participar en la sociedad con consecuencias legales. En el derecho las sociedades, asociaciones, fundaciones gozan de personalidad. Aunque no son personas como ya bien dijimos, son conjuntos organizados de seres humanos o de bienes destinados a un fin lícito. Su personalidad se les ha atribuido mediante una construcción estrictamente jurídica. Esta persona moral o jurídico colectiva, es un sujeto de existencia abstracta, construido jurídicamente con voluntad propia, derechos, obligaciones y una personalidad jurídica que lo individualiza en las relaciones de derecho y lo hacen centro generador de derechos y obligaciones económicas, financieras y comerciales.

Nuestro Código Civil las define de la siguiente forma:

Artículo 2.9.— Las personas jurídicas colectivas son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Uno de los elementos de la personalidad, es la individualización de la persona jurídica, que permite distinguirla de otros entes en las relaciones jurídicas en las que se desenvuelve el caso concreto. Ya que recordamos, como las personas físicas como las jurídico colectivas cuenta con este aspecto que las hace únicas, debemos tocar una cuestión fundamental que es el nombre o denominación que deben recibir cada una de ellas.

Es en ese contexto que debemos entender que el nombre, es el signo que distinguirá de por vida a cada una de las personas, permitiendo su identificación e individualización. En tal sentido, todas las personas tienen derecho a tener un nombre. De acuerdo con la teoría del derecho y nuestra realidad, toda relación jurídica impone deberes y atribuye derechos a los sujetos de dicha relación; de allí que sea necesario, en cada una de ellas, precisar que personas son sujetas a esa relación, quien puede exigir que cosa y sobre quien recae el deber jurídico de cumplirla. Por ello, el nombre es el atributo de la personalidad que señala a una persona, individualizándola.

Para nuestro Código, la definición es simple, pero puntual y formaliza la idea de la siguiente manera:

Concepto del nombre de las personas Artículo 2.13.- El nombre designa e individualiza a una persona.

El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona.

Desde el momento de su nacimiento, toda persona tiene derecho a obtener una identidad, que es la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo; es lo que la caracteriza y la diferencia de las demás.

La identidad tiene un amplio significado, puede entenderse como lo que pertenece a una persona por la simple razón de ser quien es; lo que lo caracteriza; lo que lo identifica e individualiza; lo que lo hace diferente frente a los demás; en una de sus concepciones también es un derecho humano el cual se ha visto transgredido a nivel internacional y nacional, al permear en los países principalmente por las condiciones favorables ante la falta de regularización legal y de políticas criminales, lo que produce la ausencia de seguridad jurídica en este ámbito.

El derecho a la identidad es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales; no obstante, en nuestro país fue hasta hace pocos años, que el concepto de identidad se plasmó como derecho humano reconocido en nuestra Constitución Política, estableciéndose desde entonces con claridad, que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado gratuitamente de manera inmediata a su nacimiento y señala la obligación del estado mexicano de garantizar el cumplimiento de estos derechos.

En el campo de las personas jurídico colectivas, la denominación también ocupa un peldaño muy importante en derecho vigente, porque nuevamente nos encontramos con ese símbolo de individualización ante la sociedad. Esto no solo es un marcador para ser un ente heterogéneo, sino que conlleva a prestar sus derechos, obligaciones y fines ante terceros. A diferencia del nombre de la persona física, que tiene como principal función la identificación, para este otro tipo de personas nos presentan los objetos que persigue y bajo qué régimen se gobernaran. El Código Civil del Estado de México nos señala a quienes se debe considerar bajo este concepto:

Personas jurídicas colectivas

Artículo 2.10.- Son personas jurídicas colectivas:

- I. El Estado de México, sus Municipios y sus organismos de carácter público;
- II. Las asociaciones y las sociedades civiles;
- III. Las asociaciones y organizaciones políticas estatales;
- IV. Las instituciones de asistencia privada;
- V. Las reconocidas por las leyes federales y de las demás Entidades de la República.

Para complementar lo anterior, el Código Civil Federal también reconoce, como personas morales a los siguientes de acuerdo con su artículo 25:

Artículo 25.- Son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles:
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal.
 - V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.
 - VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736

Como vemos, los tipos de personas morales o jurídico colectivas, son más, ello como se explicaba en un principio se debe a la naturaleza que persigue cada tipo de unión, ya sean fines de lucro, o no, las características de sus integrantes o la misma nacionalidad y claro sin olvidar a los entes de gobierno. Todos

estos cuentan con una denominación o razón social que los distingue de primera mano, y nos indica cuál es fin que persigue. Para estos tipos de personas, al no ser entes corpóreos y no tener un rostro como el de una persona física, el primer contacto con otro individuo es a través de su "nombre "ya que esto de le brinda esa identidad ante terceros. Pensemos por un instante como identificamos una marca comercial, una institución o asociación civil, no lo hacemos por sus órganos directivos, estatutos o capital social o líderes, lo reconocemos por cómo se llaman.

Por todo lo ya mencionado, es que la presente iniciativa tiene la finalidad de fortalecer al Código Penal que nos rige en el Estado de México.

Como vimos, el nombre y la personalidad son cuestiones primigenias para el desarrollo de los seres humanos y que ese aspecto tan fundamental pueda ser arrebato con facilidad por medio de nuevas tecnologías y llegan a usarse para delinquir y vulnerar tanto a quienes se les arrebató la identidad, como a terceros que de buena fe interactúan con quienes resultan ser delincuentes.

Hoy en día las relaciones han cambio de formas que solo la ciencia ficción había previsto, podemos hacer amigos que se encuentran del otro lado del mundo, interactuar con personajes de los medios a través de 144 caracteres, iniciar una relación con otra persona mediante una ampliación digital, comprar cualquier cosa sin la necesidad de salir de la comodidad desde la casa, entre muchas otras cosas. El internet, los teléfonos inteligentes, las aplicaciones, redes sociales, así como el e-commerce o comercio electrónico han llegado para formar parte de nuestra vida de forma abrupta, y sigilosa. Esto es señal de desarrollo, inventiva y progreso, pero también cuenta con su lado negativo, ya que nos obliga a estar más alerta, para no ser víctimas de alguna eventualidad. El no poder conocer a la contraparte de cualquier relación ya sea personal o comercial, genera un espacio para la incertidumbre y en muchas ocasiones es espacio para crear situaciones de desventaja en contra de una de las partes.

Son muchos los individuos que acuden a las diversas plataformas para saber qué está pasando a su alrededor, efectuar transacciones o interactuar de forma sencilla, rápida y sin un excesivo esfuerzo, y ese es uno de los problemas que radican en el uso de estas, "la sencillez". En el mundo de las tecnologías de la información nos hemos colocado en un lugar de comodidad, poco cuestionamiento y consumiendo los elementos más simples de digerir en la mayoría de los casos. Adentrarnos a esta realidad digital, no es una tarea difícil, ni requiere de muchos filtros, incluso las personas se pueden despojar de gran parte de los elementos que componen su personalidad, como es el nombre, que ya vimos es uno de los puntos de la diferenciación e identidad de las personas.

El mundo digital es un espacio nuevo, y el derecho internacional como el nacional están trabajando para poder estar a la altura de los retos que este exige. Una de las ventajas de la red informática mundial o World Wide Web (WWW) es la gran capacidad de interconexión, misma razón que limita al derecho a regular diversos aspectos y acciones que se llevan en ella, ya sea por la temporalidad, la ubicación o los sujetos involucrados.

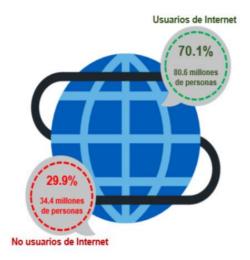
La aparición de las redes sociales ha generado infinitas posibilidades de intercambio de información e internaciones de diversas formas. Un ejemplo de ello es la creación de comunidades virtuales, que permite a los usuarios sentirse miembros de un grupo en el que se ven reconocidos y cuyos lazos se fortalecen, ya que las normas de grupo y la presión social hacen que los usuarios más influyentes sean aceptados como líderes de opinión, por lo que sus opiniones calan hondo en la comunidad y se viralizan de forma inmediata. Sin embargo, esta nueva vida social 2.0 también entraña peligros que deben ser evaluados y controlados dentro de la libertad y las garantías que ofrece internet, como es el uso y la creación de perfiles anónimos con fines en muchas veces delictivos (GUTIÉRREZ, 2018).

Lo anterior, es una de las razones para presentar este proyecto legislativo, sancionar a quienes roben la identidad de un tercero, por medio de las tecnologías de la información, y en suma atender casos del delito de fraude, que se gesten con ayuda de los mismos medios digitales. En este proyecto se busca reformar dos tipos penales distintos, pero por su naturaleza y los actos que los conciben tienen una amplia relación.

De acuerdo con el INEGI, y la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) de 2019, 80.6 millones de las personas de seis años o más en el país, hacen uso de Internet (70.1% de la población), proporción superior a la registrada en 2018 (65.8 por ciento). La relación de acceso a Internet por zona urbano-rural presenta una diferencia de 28.9 puntos porcentuales, ya que los resultados reflejan un 76.6% en las zonas urbanas y 47.7% en las rurales. De la población con estudios universitarios el 96.4% se conecta a la red, mientras que del grupo de personas con estudios de educación

básica se conecta el 59.1 por ciento. Las principales actividades realizadas en Internet durante 2019 son: para entretenimiento (91.5%), para obtener información (90.7%) y para comunicarse (90.6%)³.

Gráfica 1. Porcentaje de la población de seis años o más según condición de uso de Internet, 2019

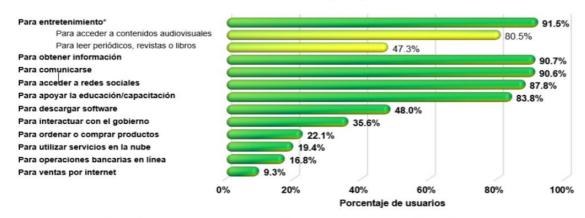


Fuente: Grafica 1 la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) de 2019.

En el tema del comercio y las transacciones electrónicos, comienzan a ser una actividad más común entre los usuarios de Internet, reportando en 2019 el 27.2%, proporción que continúa en aumento debido a que en 2018 la participación fue de 23.7 por ciento. En suma, el 88.1% de los ciudadanos cuentan con al menos un celular inteligente o Smartphone. Entre la población que dispone de este tipo de celular, el 94.7% usa la funcionalidad de conexión a la red El 92.5% de los hogares disponen de televisor. Además, el 45.9% cuentan con servicio de televisión de paga, el 44.3 % disponen de computadora, mientras que los hogares con disponibilidad de Internet registran un 56.4%, lo que corresponde a un incremento del 3.5% respecto al año 2018.

De las principales actividades realizadas en Internet durante 2019 son: para entretenimiento (91.5%), para obtener información (90.7%) y para comunicarse (90.6%). Otras como para acceder a redes sociales y para apoyar la educación/capacitación, registran porcentajes del 87.8% y el 83.8%, respectivamente.

Gráfica 4. Usuarios de Internet por tipo de uso, 2019



Nota: Las categorías no son excluyentes, por lo que la suma de las proporciones es superior al 100 por ciento.

Nota: Para interactuar con el gobierno y Para realizar operaciones bancarias en línea, no se consideran a los menores de quince años

"Para acceder a contenidos audiovisuales" y "Para leer periódicos, revistas o libros" son un subconjunto de lo graficado como "Para
entretenimiento".

Fuente: INEGI. ENDUTIH 2019

Fuente: Grafica 4 la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) de 2019.

³ INEGI. Estadísticas a propósito del día mundial del internet (17 de mayo) datos nacionales

Ahora los datos presentados, son respecto al 2019, pero como bien sabemos la Pandemia del COVID-19 cambio nuestra forma de convivir y desarrollarnos y en gran parte lo hemos hecho a través de los medios digitales. Hace un año iniciamos una transición abrupta de clases presencias a clases en línea en todos sus niveles, cerraron muchos comerció, pero las transacciones empezaron a tomar fuerza a través del internet y nos replanteamos la forma de hacer reuniones o convivir de forma virtual con tal de proteger a nuestros seres queridos.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Venta Online (AMVO) en su documento denominado "Reporte 4.0 Impacto COVID-19 en Venta Online México"⁴, el reporte, basado en una encuesta aplicada a diversas empresas y comercios, revela que 2 de cada 10 han experimentado crecimientos mayores al 300% en el volumen de negocios de las ventas en línea. Un ejemplo del cambio de comportamiento del consumidor se ve claro en el uso de apps de e-commerce, el cual registró un alza del 90% durante abril y junio del 2020, un escenario que permite anticipar un panorama favorable para la temporada navideña, de acuerdo con AppsFlyer, plataforma de análisis y atribución de marketing móvil SaaS.

Se explica que, gracias a la pandemia, el consumidor digital ha reconocido los beneficios de la compra por Internet más allá del precio, especialmente porque encuentran mercancía que no encuentran en otro canal y porque lo reciben en la puerta de su casa. Las barreras principales de consumidores que no utilizan el canal digital se concentran en aspectos de seguridad, métodos de pago y falta de información. También, como consecuencia del confinamiento prolongado durante 2020, se observa una intensificación en adquisición de productos de manera semanal, a diferencia de Servicios, la cual mantiene su tendencia, demostrando la importancia de retail en la vida de los consumidores (Orozco, 2020).



Fuente: Gráfica Evolución de las Visitas de Ecommerce Reporte 4.0 Impacto COVID-19 en Venta Online México

Como vemos, esta es una tendencia al alza y aunque se termine el confinamiento, el uso de comercio digital continuara en aumento, por lo que resulta importante proteger a los participantes de estas actividades para que no sean víctimas de fraudes. Esto se vuelve más importante, no solo en favor de los agentes económicos plenamente reconocidos, con una denominación que es fácil de identificar ya sean grandes tiendas o marcas internacionales, que cuentan con portales oficiales.

Lo que se busca es brindar una mejor protección a las y los consumidores que se apoyan de los medios digitales, y que son susceptibles de caer en algún engaño derivado de alguno elemento tecnológico malicioso. La falta de esa relación presencial, la fácil manipulación de los elementos digitales y la desinformación hacen presa fácil a los usuarios de estas nuevas formas de relacionarse. Un ejemplo, una de las conductas delictivas

41

⁴ AMVO. Reporte 4.0 Impacto COVID-19 en Venta Online México, https://www.amvo.org.mx/estudios/reporte-4-0-impacto-covid-19-en-venta-online-mexico/

relevantes que lesionan este derecho es la llamada usurpación de identidad, ilícito que se ha incrementado en los últimos años.

El delito de usurpación de identidad lo podemos entender como el apoderamiento con o sin violencia, intimidación o violación de los rasgos propios de un individuo o de una colectividad, que la caracteriza y hace diferente de los demás. Esta conducta antijurídica, puede llevar otra actividad ilícita, conocida como "Phishing" que es una modalidad de estafa, cuyo objetivo es obtener datos, claves, números de cuentas bancarias y tarjetas de crédito, identidad u otros datos para ser usados de forma fraudulenta. Encontramos dos delitos que puede operar de manera aislada o en conjunto y todo de forma más eficiente gracias a un conocimiento de algunos programas de computadora, la falta de fuerza técnica por parte de las autoridades en esta materia, y el estar desprevenido por parte de una víctima.

Por tanto, se busca sancionar de forma penal a los sujetos que atenten contra la personalidad, que como ya vimos es uno de los elementos más importante de las personas, ya que, al usurpar la identidad de una persona, no solo se despoja de uno de sus elementos de que los reconocen ante terceros, sino que se puede delinquir en su nombre y dañar, su prestigio, reputación, su patrimonio o inclusive lo pude hacer partícipe de algún otro delito. Para tratar de evitar dicha situación se propone ampliar el de delito de usurpación de identidad, para que ser considerado como agravante de este, cuando una persona por si por un tercero manipule por medios electrónicos, telemáticos, informáticos o intercepción de datos de envío, se atribuya, utilice o disponga de información, imágenes, o documentos de otra persona.

Dice	Debe Decir
Código Penal del Estado de México	Código Penal del Estado de México
Capítulo V	Capítulo V
Usurpación de Identidad	Usurpación de Identidad

Artículo 264.- Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él.

Se equiparan a la usurpación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el párrafo que precede prevista en el presente artículo a quienes:

I. ...; II. ...; III. ...;

IV.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.

265...

Sin Correlativo

Artículo 264.- Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él o ella.

Se equiparan a la usurpación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el párrafo que precede prevista en el presente artículo a quienes:

I. ...; II. ...; III. ...; IV. ...

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.

265...

265 bis.- Cuando el delito se comenta por si o por interpósita persona, mediante alguna manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o intercepción de datos de envío, se atribuya, utilice o disponga de información,

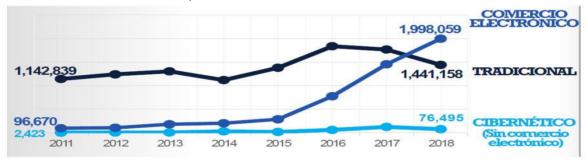
imágenes, o documentos de otra persona,
la pena se incrementará hasta en una
tercera parte.

En lo que respecta al fraude a través de medios electrónicos, se busca mejorar el tipo penal que ya existe en nuestro Código. Debemos recordar que el engaño o el aprovechamiento del error de otro, son la base de la conducta antijurídica y alcanzar esos fines se puede lograr de una manera más fácil por medio de las tecnologías de la información. Como bien he referido a lo largo de la exposición de motivos, la era digital conlleva a muchos momentos inciertos porque muchas veces no podemos saber quién está del otro lado del monitor o teléfono inteligente.

La falta de certeza, pericia o simplemente de atención nos pueden llevar comentar muchos errores, algunos simples como no cargar el teléfono y otros que pueden afectar nuestro patrimonio de forma grave, como dar de buena fe nuestros datos financieros a una página apócrifa que parecía real. La delincuencia nos solo se dedica al robo a mano armada, al secuestro o al tráfico de drogas y personas, ya que ha optado por diversificarse y trasladarse al mundo del internet, que como bien dijimos, avanza a pasos agigantados y el derecho como muchas otras personas aún no logran alcázar su veloz paso.

Este delito se enfoca a dañar el patrimonio de las personas mediante el engaño o aprovechándose del error. Esto quiere decir que se actúa siempre de mala fe, con el fin de obtener un beneficio de un tercero que actúa de buena fe. Hoy en día muchas personas buscan obtener ventajas sobre sus pares, y algunas de ellas lo hacen de manera maliciosa. Muchos ejemplos de ello los hemos encontrado junto con la pandemia. De acuerdo con datos de la CONDUSEF, México es el país que más fraudes cibernéticos registra en América Latina, por su mayor número de población y el crecimiento exponencial de sus operaciones en línea, ya que los datos generados, cada hora se cometen 463 fraudes cibernéticos en operaciones por comercio electrónico y banca móvil.

El año pasado, se reportaron un promedio de 333 mil casos al mes, lo que representó un crecimiento de alrededor de 37% con respecto a 2017. Tan solo en el primer semestre de 2018, las pérdidas por este delito sumaron cuatro mil 412 millones de pesos.



Fuente: Grafica 2 Comunicado CONDUSEF lanza portal de fraudes financieros

La CONDUSEF ya presenta documentos e información para apoyar a los usuarios de los servicios financieros, que han sido víctimas de fraudes como el smishing⁵, el phishing, vishing⁶, pharming⁷, y compraventa electrónica fraudulenta. Esto simplemente es otra de muestra de lo importante que es estar prevenidos ante cualquier tipo de fraude realizado por personas con conocimientos en la materia de la informática, tener que crear nuevas palabras para determinar una actividad es algo que refleja la trascendencia de la situación

Smishing: Amenaza que se produce cuando el cliente recibe un mensaje de texto, donde el emisor se hace pasar por el banco, y le informan que se ha realizado una compra sospechosa con su tarjeta de crédito. A su vez, el texto solicita que se comunique con la banca por teléfono de la entidad financiera y le brinda un número falso. El cliente devuelve la llamada y es ahí cuando el ciberdelincuente, haciéndose pasar por el banco, solicita información confidencial para supuestamente cancelar la compra. En una variante de esta modalidad el mensaje también podría incluir un enlace a una 'web' fraudulenta para solicitar información sensible. https://www.bbva.com/es/phishing-vishing-smishing-que-son-y-como-protegerse-de-estas-amenazas/

⁶ Vishing: deriva de la unión de dos palabras: 'voice' y 'phishing' y se refiere al tipo de amenaza que combina una llamada telefónica fraudulenta con información previamente obtenida desde internet. https://www.bbva.com/es/phishing-vishing-smishing-que-son-y-como-protegerse-de-estas-amenazas/

⁷ Pharming: Se produce cuando un hacker (o «pharmer») dirige a un usuario de Internet hacia un sitio web falso, no hacia uno legítimo. Estos sitios «falsificados» pueden capturar información confidencial de la víctima, como nombres de usuario, contraseñas y datos de tarjetas de crédito, o bien pueden instalar malware en el ordenador. Los pharmers suelen centrarse en sitios web del sector financiero, como bancos, plataformas de pago en línea u otros destinos de comercio electrónico, a menudo con el robo de la identidad como objetivo. https://www.avg.com/es/signal/what-is-pharming

que muchas personas han vivido, cuando alguien ha decidido engañarlos para dañar sus recursos patrimoniales.

La materia de financiera no es una competencia que le corresponda a nuestro estado, por lo que no se busca ahondar en los temas de las figuras antes mencionadas, pero si nos sirve como punto de referencia para que se pueda hacer uso de las tecnologías de la información para cometer el delito de fraude. En ese sentido, no buscamos crear nuevas tipificaciones delictivas, simplemente de busca adecuar en la legislación el uso de las mismas herramientas tecnológicas como una agravante de la conducta, de hacer caer a alguien en el error, al comprar un producto por redes sociales o mediante servicios de internet y demás tecnologías de la información.

Ya vimos que el comercio electrónico ha crecido de forma monumental, y gran parte de la población emprendedora ha optado por diversas razones entra a esta dinámica económica. Un ejemplo muy digno y admirable son la famosa "Nenis" o Nuevas Mujeres Emprendedoras por Internet que han captado el interés de los usuarios de redes sociales, como de los medios de comunicación nacionales, pasando por las autoridades fiscales y también por los delincuentes.

Lo anterior no es para menos, de acuerdo El Laboratorio de Análisis en Comercio, Economía y Negocios coordinado por el profesor José Ignacio Martínez Cortés, académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien señaló que la "economía neni" genera unos nueve millones 500 mil pesos todos los días, es decir 285 millones de pesos al mes. Un campo de comercial tan pujante y con tan pocas restricciones o regulaciones, pude generar interés en aquellas personas que solo busca aprovecharse de algún descuido de un buen intencionado comprador de algún producto o servicio.

Todos estos modos de engaño no se dan de forma directa entre dos personas, ya sean físicas o jurídico colectivas, como se haría en una compre venta, una representación jurídica o una rifa, ya que en la mayoría de los casos se conoce a la contraparte, al menos de vista. En el caso de los fraudes por medios electrónicos, y con lo planteado de la usurpación de identidad se vuelve más compleja la persecución de esta conducta, por ello es necesario que la legislación considere la injerencia de los medios electrónicos como parte de la ejecución de este tipo de ilícitos patrimoniales.

Los retos que tenemos frente a nosotros son inmensos, pero podemos aportar mucho si llevamos a nuestra legislación al siglo XXI. Hoy en día el Código Penal del Estado de México sí tiene bien definida lo que es la figura del fraude, pero no concibe actos que se dan por medio de las tecnologías de la información y como estas se están convirtiendo en otra manera de dañar de forma significativa a las personas. Por ello se propone incluir la manipulación y uso de las diversas tecnologías o medios de las tecnologías con mala fe para inducir al error a las personas.

Dice	Debe Decir				
Código Penal del Estado de México	Código Penal del Estado de México				
Capítulo IV Fraude	Capítulo IV Fraude				
Artículo 307 El delito de fraude se sanciona con las penas siguientes:	Artículo 307 El delito de fraude se sanciona con las penas siguientes:				
Sin Correlativo	Cuando el delito sea cometido por si o por interpósita persona que cuente con nivel de conocimientos suficientes en informática, telemática o alguna otra materia afín del uso de las tecnologías de la información la pena aumentara hasta en una mitad.				

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de Decreto para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. -Se reforma el artículo 264, se adiciona un artículo 265 bis; y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

Código Penal del Estado de México

Capítulo V Usurpación de Identidad

Artículo 264.- Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él **o ella.**

Se equiparan a la usurpa	ción de ide	ntidad y se	impondrán	las mismas	penas	previstas	en e	l párrafo	que
precede prevista en el present	e artículo a	quienes:							

l;
II;
III;
IV
Las cancianos provietas en este artículo

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.

265.- ...

265 bis.- Cuando el delito se comenta por si o por interpósita persona, mediante alguna manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o intercepción de datos de envío, se atribuya, utilice o disponga de información, imágenes, o documentos de otra persona, la pena se incrementará hasta en una tercera parte.

Capítulo IV Fraude

Artículo 307.- El delito de fraude se sanciona con las penas siguientes:

I a VI...

Cuando el delito sea cometido por si o por interpósita persona que cuente con nivel de conocimientos suficientes en informática, telemática o alguna otra materia afín del uso de las tecnologías de la información la pena aumentara hasta en una mitad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ del mes de ____ del año _____.

ATENTAMENTE Diputada Brenda Escamilla Sámano

Toluca de Lerdo, México a 15 de Abril de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTES.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón,** integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman los artículos 107, 108 y 109, de la Ley de Educación del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"¿Cómo podemos ser atrasados si sabemos cómo proteger la selva? ¿Cómo podemos ser primitivos cuando nuestros pueblos viven juntos pacíficamente en comunidades que son amables entre ellas y que nos hacen fuertes? ¿Cómo podemos ser estúpidos cuando nuestro instinto es proteger, no destruir el medioambiente?"

- David Kopenawa, yanomami

México, orgullosamente, es un país rico en diversidad por la composición pluricultural y pluriétnica con la que cuenta; en ese sentido, los pueblos indígenas se caracterizan por sus usos, costumbres, tradiciones, así como por la cosmovisión que tienen del mundo y, especialmente, por la relación que han establecido con la naturaleza.

Respecto a ello, en nuestro país habitan, por lo menos, 68 pueblos indígenas, cada uno hablante de una lengua originaria propia, las cuales se organizan en 11 familias lingüísticas y se derivan en 364 variantes dialectales. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 25.7 millones de personas, es decir el 21.5% de la población, se autoadscribe como indígena. Mientras tanto, 12 millones de habitantes (10.1% de la población) señalaron vivir en hogares indígenas. También, el 6.5% de la población nacional se encuentra registrada como hablante de una lengua indígena, representando a 7.4 millones de personas.8

Por otro lado, el Estado de México, al igual que otras Entidades Federativas, cuenta con asentamientos indígenas importantes; a efecto de ejemplificarlo, se reconocen cinco pueblos indígenas que a continuación se enuncian.

- Los Mazahuas: constituyen el pueblo indígena originario más numeroso en el Estado de México. Los municipios que concentran mayor parte de esta población son San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca y Atlacomulco.
- II) Los otomíes: son el segundo en la entidad por el tamaño de su población y se encuentra asentada mayoritariamente en 21 municipios: ocho son de alta marginación, cinco son de marginación media y dos son de muy baja marginación.
- III) Los náhuati: cuentan con asentamientos de población con muy alta marginación en Temascaltepec, con alta marginación en Sultepec, Tejupilco y Malinalco, con media marginación en Joquicingo, con marginación baja en Amecameca, Tianguistenco, Tenango del Valle y Xalatlaco y finalmente, de muy baja marginación Capulhuac y Texcoco.
- IV) Los tlahuicas: son el menor, en cuanto al tamaño de su población, de los pueblos indígenas originarios del Estado de México; se ubican, principalmente, en las comunidades del municipio de Ocuilan, Ahuatenco, San Juan Atzingo, Santa Ana, Lomas de Teocalzingo, Santa Lucía, Col. Dr. Gustavo Baz, San José Totoc y Santa María Nativitas.

⁸ https://www.iwgia.org/es/mexico/3745-mi-2020-mexico.html

V) Los matlatzincas; poblaron el Valle de Toluca y, sin embargo, prácticamente han desaparecido de éste, de manera que en la actualidad los descendientes de este pueblo se concentran en la comunidad de San Francisco Oxtotilpan, del municipio de Temascaltepec. 9

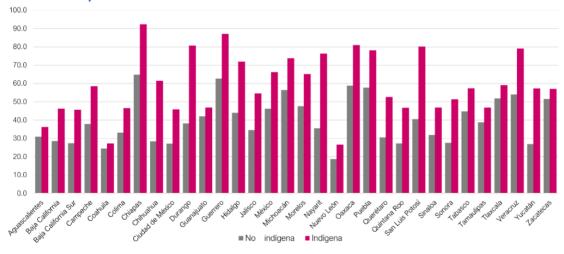
Con base en lo anterior, México firmó el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales celebrado en 1990, y, además, en 1992 se reconoció como una nación pluricultural al modificar el artículo 2 de nuestra Carta Magna y, al paso del tiempo, este y otros ordenamientos jurídicos se han sometido a una serie de reformas que buscan, entre otras cosas, el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, la igualdad entre hombre y mujer, así como la participación de este sector en la toma de decisiones en todos los ámbitos de gobierno, sin embargo, no ha sido suficiente, pues las y los indígenas son, sin duda, uno de los sectores en situación de vulnerabilidad más marginados respectos a trato, condiciones, oportunidades y derechos.

De acuerdo con lo anterior, nuestro país y Estado debe emprender acciones que busquen la incorporación de las mujeres, los hombres, niños, niñas y adolescentes indígenas, sobre todo, en lo que respecta a aminorar la desigualdad sistémica en la que se encuentran inmersos.

Al respecto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala en su informe "La pobreza en la población indígena de México 2008-2018", que en todas las Entidades Federativas, el porcentaje de la población no indígena en situación de pobreza es mayor que la no indígena.

Además, las brechas más grandes (más de 27%) entre población indígena y no indígena en situación de pobreza se ubican en Durango, Nayarit, San Luis Potosí, Chihuahua, Yucatán, Hidalgo y Chiapas, empero, el caso mexiquense no es muy alentador, pues en el Estado de México el porcentaje de la situación de pobreza en las comunidades indígenas supera el 65% y la brecha el 15%, siendo representado gráficamente a continuación¹⁰:

Porcentaje de la población en situación de pobreza, según entidad federativa, 2015



Con base en lo anterior, una de las desigualdades más marcadas a las que se enfrentan es, sin duda, la educación; el sistema educativo, pese a los avances legislativos, recomendaciones e instrumentos internaciones, continua siendo insensible en este sentido, pues el número de maestros que hablan sus idiomas es muy reducido, asimismo, las escuelas no se encuentran equipadas en su totalidad con material pedagógico

10

https://docreader.readspeaker.com/docreader/?jsmode=1&cid=bzyxi&lang=es mx&url=https%3 A%2F%2Fwww.coneval.org.mx%2FMedicion%2FMP%2FDocuments%2FPobreza Poblacion indige na 2008-

2018.pdf&autotag=0&referer=https%3A%2F%2Fwww.coneval.org.mx%2F&v=Google%20Inc.

⁹ https://cedipiem.edomex.gob.mx/pueblos indigenas

acorde al modo de vida de los pueblos originarios, por lo que la diferencia entre estos y el resto de la población es abismal en la esfera de la enseñanza.

La discriminación étnica y cultural a la que adolescentes, niñas y niños indígenas se enfrentan dentro de los planteles educativos es un obstáculo para conseguir la igualdad de acceso a la educación, causando un bajo rendimiento escolar y, en consecuencia, deserción escolar.

En ese sentido, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas señala que, además, cuando los escolares indígenas se ven expuestos solamente a la ideología nacional en detrimento de su ideología nativa, están en peligro de perder parte de su identidad, su conexión con sus padres y antepasados y, en última instancia, de quedar atrapados en tierra de nadie, lo cual los despoja de un importante aspecto de su identidad sin que por ello lleguen a ser totalmente asimilados por la sociedad nacional dominante.¹¹

Aunado a ello, las y los indígenas desarrollan una forma de vida basada, fundamentalmente, en la cooperación y apegada al cuidado de la naturaleza, por lo que, cuando se adscriben a un sistema educativo tradicional, o bien, a un sistema educativo intercultural poco equipado, se percatan de que este no es compatible con su cosmovisión y, por tanto, no ven en la educación un medio que les permita mejorar su calidad de vida.

El Grupo Parlamentario del PRD, convencido de que el Estado de México no puede ser una Entidad federativa incluyente y justa si hace caso omiso a las demandas de los pueblos indígenas, reconoce la importancia que tiene adecuar nuestro marco normativo con el objeto de reconocer y robustecer los derechos de las y los indígenas en todos los planos.

Con base en lo anterior, somete a la consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman los artículos 107, 108 y 109, de la Ley de Educación del Estado de México con el propósito de que las niñas y niños de las comunidades culturales indígenas tengan derecho pleno a la protección, la supervivencia y el desarrollo compatibles con las costumbres y tradiciones de sus respectivas comunidades.

Asimismo, se establece que la Autoridad Educativa Estatal debe acreditar y apoyar programas educativos indígenas, informales pero funcionales, conducidos por organizaciones no gubernamentales en dichas comunidades, fortaleciendo así sus técnicas, herramientas y conocimientos diversos, para que, de estimarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO I

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman los artículos 107, 108 y 109, de la Ley de Educación del Estado de México.

11 https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/areas-de-trabajo/educacion.html

APARTADO PRIMERO DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA

Artículo 107.- Compete a la Autoridad Educativa Estatal impartir la educación básica indígena. Además de los derechos garantizados a las niñas y niños en virtud de ésta y otras leyes vigentes, las niñas y niños de las comunidades culturales indígenas tendrán derecho a la protección, la supervivencia y el desarrollo compatibles con las costumbres y tradiciones de sus respectivas comunidades.

Artículo 108.- Mediante el desarrollo de la educación intercultural indígena se favorecerá la alfabetización, la educación en sus distintos niveles y la capacitación productiva, buscando preservar sus tradiciones, costumbres, valores culturales y mejorar su calidad de vida, de acuerdo a lo que establece el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y en español y las niñas y niños de las comunidades culturales indígenas no serán objeto de ninguna forma de discriminación.

Artículo 109.- La educación básica indígena deberá adaptarse a las características de cada uno de los pueblos originarios, promoviendo su participación para definir y evaluar las estrategias en la planificación de programas educativos de contenido regional.

La Autoridad Educativa Estatal acreditará y apoyará programas educativos indígenas, informales pero funcionales, conducidos por organizaciones no gubernamentales en dichas comunidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México; 15 de abril de 2021

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

DIPUTADA SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta "LX "Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, Punto de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan las acciones de capacitación a sus respectivos cuerpos de seguridad pública, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de marzo, colectivos de mujeres feministas emitieron una convocatoria a través de redes sociales, invitando a las mujeres a marchar el 2 de abril del presente año, por calles de la Ciudad de México, con el objetivo de exigir justicia para la salvadoreña Victoria Salazar, quien murió asfixiada durante su detención el pasado 27 de marzo en Tulum, Quintana Roo.

Durante el desarrollo de la marcha, y con base en informes de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se contabilizaron alrededor de 400 mujeres que se congregaron en el Monumento a la Revolución, para luego dirigirse a la Representación del Estado de Quintana Roo, ubicada en la Colonia Roma, para exigir justicia por el caso de Victoria Salazar.

En su protesta, decenas de mujeres no sólo externaban su molestia por el caso de Victoria Salazar, sino que, al mismo tiempo demostraron un disgusto generalizado por la forma de actuar de las corporaciones de seguridad pública en el país.

Situación que no es menor, sobre todo, si consideramos que los cuerpos de seguridad pública han tenido dificultades para responder a las expectativas de la sociedad y a las exigencias del Estado de Derecho, entorno que se ha traducido en desconfianza hacia las instituciones de seguridad, especialmente las municipales.

Esto es así, porque de acuerdo con la "Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019", elaborada por el INEGI, las policías municipales son consideradas por la población como poco confiables y según el Informe creado por el Instituto para la Economía y la Paz 2017-2018, sólo el 7% de los mexicanos confía en sus policías locales.

No debemos perder de vista que la seguridad pública es una función primordial del Estado, un mandato constitucional y una responsabilidad que compete a los tres órdenes de gobierno, la cual encuentra sustento en la obligación política y jurídica del Estado para crear y preservar las condiciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos humanos y garantías fundamentales.

Por ello, las instituciones de seguridad pública deben recuperar la confianza ciudadana y garantizar a la sociedad condiciones mínimas para salvaguardar la integridad y derechos de las personas.

Ciertamente, aún hay mucho trabajo por hacer en este importante tema y debemos trabajar coordinadamente todos los ámbitos de gobierno para rescatar la confianza de la población hacia las policías locales de nuestro país y particularmente de nuestra Entidad.

En el Grupo Parlamentario del PRI reconocemos que existen diferentes elementos que pueden abonar al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública local, uno de ellos es la capacitación.

En efecto, la capacitación constante representa una herramienta fundamental que permitirá a los policías contar con mejores y mayores elementos para tomar adecuadamente decisiones ante cualquier eventualidad. No debemos perder de vista que la conducta de los agentes policiales se encuentra directamente relacionada con los criterios adquiridos durante su formación profesional.

Al respecto, el Centro de Derechos Humanos Miguel Alemán, ha manifestado que la capacitación es un factor relevante para poder contar con una policía municipal que use la fuerza de manera eficaz y legítima. El INEGI, a través de la Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP), arroja que el 98 por ciento de policías desean contar con mayores elementos de capacitación, sobre todo, aquellas relacionadas con las habilidades tácticas de arresto, control y uso de la fuerza, así como de mediación y resolución.

El reto de modificar la percepción ciudadana no es fácil, sin embargo, acciones como la capacitación que permite fortalecer las habilidades y destrezas, sin duda, contribuyen a recuperar la confianza de los ciudadanos en la policía municipal.

En este contexto, y ante los cambios más significativos en materia de seguridad pública, nuestro país se encuentra en un proceso de transformación, el cual requiere la actuación y colaboración no sólo de las instituciones policiales, sino de la ciudadanía.

Los eventuales excesos en la actuación de los policías y, por supuesto, los niveles de impunidad representan un problema que debe analizarse desde diferentes aspectos, por lo que los retos a afrontar dependerán, en mucho, de la estabilidad que se pueda lograr al paso del tiempo, donde los policías tendrán que ser más profesionales y humanos en el desempeño de su función.¹²

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional reconocemos la importancia de impulsar propuestas que fortalezcan a los municipios y mejoren las condiciones de vida de los mexiquenses.

Por ello, consideramos oportuno exhortar respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan las acciones de capacitación a sus respectivos cuerpos de seguridad pública.

Con base en lo anterior, pongo a consideración de esta H. Soberanía el presente Punto de Acuerdo, solicitando sea tramitado de urgente resolución, en los términos del proyecto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

DIP. SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. – Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan las acciones de capacitación a sus respectivos cuerpos de seguridad pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

¹² Flores Salgado, L., y Gustavo Yllanes Bautista Los principales retos de las instituciones policiales en México.

TERCERO. - Comuníquese a los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

LA. H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULO 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan las acciones de capacitación a sus respectivos cuerpos de seguridad pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, México, a 15 de abril de 2021.

DIPUTADO ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL OCTAVO PERIODO ORDINARIO DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional someto a la consideración de esta Legislatura, el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado y a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para impulsar una campaña permanente de recolección de residuos electrónicos y de pacientes de covid-19 en el Estado, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Factores como el crecimiento demográfico, concentración de población en las zonas urbanas y los cambios en patrones de consumo, entre otros, han incrementado la generación de residuos sólidos en los pueblos y ciudades, no obstante, uno de los problemas ambientales más graves que enfrenta nuestra sociedad en años recientes y que está afectando al planeta es el e-waste o residuo electrónico.

Debido a la presencia de los compuestos peligrosos y contaminantes de los que están constituidos estos aparatos. Si este tipo de residuos no recibe un manejo adecuado, los materiales tóxicos pueden ser liberados al ambiente, contaminando el suelo y cuerpos de agua. Es por ello, a partir de la firma de los convenios internacionales de Basilea y Estocolmo que firmo México, estos desechos no deben mezclarse con los residuos de origen doméstico convencional.

Un dispositivo electrónico abandonado puede liberar sustancias como plomo y mercurio incluidos en partes como las lámparas de iluminación de las pantallas o las baterías de los teléfonos celulares, así como otros metales pesados entre los que se encuentran el Cadmio, Cromo, Arsénico, Níquel, Cobre, Zinc y Cobalto. Además de Contaminantes Orgánicos Persistentes, por ejemplo, Bifenilos Policlorados, Cloruro de Polivinilo, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos y Polibromodifeniléteres, entre otros, lo que representa un riesgo a la salud y al ambiente, sino son reciclados de manera adecuada.

De acuerdo a estimaciones del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), del total de residuos electrónicos generados en México, sólo se recicla el 10% de manera formal, mientras que un 40% permanece almacenado en casas habitación y bodegas. El otro 50% llega a estaciones de transferencia o a manos de recicladores informales, rellenos sanitarios o tiraderos no controlados.

Así mismo, en la Zona Metropolitana del Valle de México se generan 13,216,422 aparatos, lo que equivale a 112,490 toneladas anuales de estos residuos, lo que nos proporciona un indicador de 4.7 kg* per cápita. Esto representa el 37% del total de los electrónicos generados en el país

Generación de RAEE** en 2010 en la ZMVM				
Aparato eletrónico	Generación (unidades)	Generación (toneladas)		
Televisiones	2,944,865	65,376		
Aparatos de sonido	1,466,800	7,334		
Teléfonos fijos	1,752,857	1,227		
Teléfonos celulares	5,150,000	515		
Computadoras	1,901,900	38,038		
Totales	13,216,422	112,490		

Con acopio y manejo adecuado, los residuos electrónicos pueden tener diversos beneficios, como: la generación de empleos; reducción de la cantidad de residuos que ingresan a los rellenos sanitarios; la contaminación en subsuelos, aire y agua; ahorra energía eléctrica y otros recursos como son agua, madera y minerales; disminución de las emisiones de Gases de Efecto de Invernadero que contribuyen al cambio climático y calentamiento global y ayuda a mantener y proteger el medio ambiente para las generaciones futuras.

Además, se pueden rescatar materiales como fierro, cobre, plástico y vidrio, que serán reutilizados en carcasas de nuevos aparatos, válvulas metálicas, conductores eléctricos, cancelería de aluminio, mallas de acero y clavos, entre otros productos, pero requieren de un plan de manejo especial para acopiarlos, transportarlos y aprovechar su valor y con ello, mitigar el impacto ambiental.

Su reciclaje requiere una compleja logística para recoger, desarmar y tomar los elementos valiosos, así como confinar los materiales peligrosos, a fin de que no se mezclen con el agua y otros elementos, para lo cual, se requiere la coordinación tanto del Gobierno del estado como de los 125 municipios de la entidad, si bien, ya hay esfuerzos a nivel municipal, es necesario que esta práctica se realice en toda la entidad para lograr un impacto mayor y un mejor aprovechamiento.

Casos de reciclaje de residuos electrónicos y eléctricos, como los que se realizan en la Ciudad de México o en el Estado de Querétaro, son muestra de que es posible hacer las cosas diferentes en beneficio de nuestro medio ambiente. En donde se separan por tipo de residuos, se desarman y se envían a diversas empresas para su reciclaje.

Los materiales que se recuperan son principalmente: tarjetas electrónicas, tubos de rayos catódicos (CRT), unidades de procesamiento de datos, monitores (LCD), equipo de cómputo, plásticos varios, electrodomésticos, metales ferrosos y no ferrosos. Con los cuales se fabrican carcasas de nuevos aparatos electrónicos y eléctricos; válvulas de cobre, conductores eléctricos, cancelería de aluminio, perfiles, mallas de acero, clavos, entre otros productos.

Para ello, es necesario instalar centros de recepción de residuos, en donde las personas pueden fácilmente llevar sus residuos y se tenga la certeza de que el proceso de desensamble y reciclaje de los residuos electrónicos y eléctricos, tienen garantizado un tratamiento adecuado a través de procesos que no afectan al medio ambiente.

Adicional a lo anterior, los residuos del material que se están utilizando para protegernos de la COVID-19, como guantes y cubrebocas, que ahora son artículos de primera necesidad y en muchos casos de uso obligatorio, se suman por millones a los desechos, que al no tener un manejo adecuado, están teniendo un fuerte impacto ambiental.

En un día, una sola persona trabajando en áreas COVID-19 puede requerir hasta 16 cambios de guantes, cuatro batas, cuatro cubrebocas desechables, una mascarilla N-95 y cubrebotas.

"Si estas cifras se extrapolan a cada hospital del país, a nuestra región y a nivel global, podemos calcular la magnitud de generación de estos residuos"

Ante esto, la asociación francesa Operación Mar Limpio advierte que esta situación es nueva para el mundo por tratarse de material médico, sin embargo, es reflejo de una cultura mundial de "usar y tirar" agravada por una tasa de reciclaje poco significativa.

Si bien un cubrebocas promedio tiene un peso de 30 a 150 gramos, dependiendo del modelo y las capas que incluya, cada mexicano que labore cinco días por semana, estaría desechando en promedio más de un 1 kilo de cubrebocas cada dos semanas y lo más probable es que el 90% de estos, terminen en vertederos a cielo abierto o incluso en el océano.

Ante esto el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por sus siglas en inglés) aconseja no tirarlos en la calle sino en un centro de reciclaje, de lo contrario 10 millones de cubrebocas o mascarillas estarían en el medio ambiente cada mes y el tiempo que tarda en desintegrarse es de 400 años.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cuidado al medio ambiente es una prioridad, por ello, para garantizar el bienestar humano, la salud y el futuro de las siguientes generaciones, es necesario

mejorar el sistema de tratamiento de nuestros desechos y poner atención primordial a los residuos eléctricos, electrónicos y de covid-19.

Por lo anterior, someto a la consideración de la Asamblea, el presente Proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, esperando sea aprobado en sus términos.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.— Exhortar respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado y a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para que de forma coordinada y en el ámbito de sus competencias, realicen campañas de concientización entre la población mexiquense, respecto a la importancia de la correcta disposición de los residuos eléctricos, electrónicos y residuos covid-19.

SEGUNDO.- Exhortar respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado y a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para que de forma coordinada y en el ámbito de sus competencias, implementen una estrategia de recolección, traslado y disposición final de residuos eléctricos, electrónicos y de covid-19, para disminuir el impacto ambiental que están ocasionando en el entorno.

TERCERO.- Exhortar respetuosamente a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para designar y habilitar espacios donde los habitantes de sus comunidades puedan depositar sus residuos eléctricos, electrónicos y de covid-19, de una manera fácil y accesible.

ATENTAMENTE

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional POSICIONAMIENTO DIP. JESÚS EDUARDO TORRES BAUTISTA CON MOTIVO DEL "326 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE LA POETISA, FILÓSOFA Y PENSADORA JUANA RAMÍREZ DE ASBAJE (SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ)".

CON SU PERMISO, SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.
MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL.

Juana Ramírez de Asbaje, nacida el 12 de noviembre 1648, es conocida como "Sor Juana Inés de la Cruz", religiosa jerónima y escritora novohispana, exponente del Siglo de Oro de la literatura en español, cultivó la lírica, el auto sacramental y el teatro, así como la prosa.

Aprendió a leer y escribir a los tres años, pronto inició su gusto por la lectura y trató de entrar a la Universidad disfrazada de hombre, puesto que las mujeres no podían hacerlo.

A finales de 1666 llamó la atención del confesor de los virreyes, quien, al saber que no deseaba casarse, le propuso entrar en una orden religiosa, donde aprendió latín.

Ingresó en la Orden de San Jerónimo, y allí permaneció el resto de su vida, pues los estatutos de la orden le permitían estudiar, escribir, celebrar tertulias y recibir visitas, como las de Leonor de Carreto, que nunca dejó su amistad con la poetisa.

Entre 1690 y 1691 se vio involucrada en una disputa teológica a raíz de una crítica privada que realizó sobre el sermón de un predicador jesuita Como resultado, se recomendó a sor Juana que dejara de dedicarse a las «humanas letras» y se dedicase a las divinas.

La poetisa reaccionó a través del escrito Respuesta a Sor Filotea de la Cruz, donde hace una encendida defensa de su labor intelectual y en la que reclamaba los derechos de la mujer a la educación, puesto que tanto hombres como mujeres deberían tener las mismas oportunidades en el ámbito del estudio y la escritura.

En 1693 dejó de escribir para dedicarse más a labores religiosas. Ella misma estamparía en un libro «yo, la peor del mundo», que se ha convertido en una de sus frases más célebres.

A principios de 1695 se desató una epidemia que afectó especialmente al Convento de San Jerónimo y Sor Juana murió en la madrugada del 17 de abril, cuando tenía 46 años, dejando 180 volúmenes de obras selectas, que instruyó que fueran vendidas para ayudar a los pobres.

Compuso gran variedad de obras teatrales. Su comedia más célebre es Los empeños de una casa, Amor es más laberinto, El cetro de José y El divino Narciso y la Respuesta a Sor Filotea de la Cruz, entre muchas otras más.

De acuerdo con la mayoría de los filólogos, Sor Juana abogó por la igualdad de los sexos y por el derecho de la mujer a adquirir conocimientos. Alatorre lo reconoce: «Sor Juana la pionera indiscutible (por lo menos en el mundo hispanohablante) del movimiento moderno de liberación femenina».

Marcelino Menéndez Pelayo y Octavio Paz consideran que la obra de Sor Juana rompe con todos los cánones de la literatura femenina. Desafía el conocimiento, se sumerge por completo en cuestiones epistemológicas ajenas a la mujer de esa época y muchas veces escribe en términos científicos, no religiosos.

El carácter filosófico de estas obras le brindó a Sor Juana la oportunidad invaluable de disertar sobre el papel de las mujeres, pero apegándose a su realidad social y a su momento histórico.

ES CUANTO.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Armando Bautista Gómez, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, del 15 de abril al 15 de julio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Francisco Rodolfo Solorza Luna, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, del 23 de abril al 07 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Omar Ortega Álvarez, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, del 27 de abril al 07 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Araceli Casasola Salazar, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, del 27 de abril al 07 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Claudia González Cerón, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, del 27 de abril al 07 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LX" Legislatura del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTA: Dip. María Elizabeth Millán García VICEPRESIDENTE: Dip. Rodolfo Jardón Zarza SECRETARIA: Dip. Isanami Paredes Gómez PROPIETARIO: Dip. Carlos Alexander Morlan Torres PROPIETARIO: Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruíz PROPIETARIO: Dip. Juan Jaffet Millán Márquez PROPIETARIO: Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez PROPIETARIA: Dip. Juliana Felipa Arias Calderón PROPIETARIA: Dip. Sara Domínguez Álvarez SUPLENTE: Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández SUPLENTE: Dip. Israel Placido Espinosa Ortiz SUPLENTE: Dip. Maximino Reyes Rivera

SUPLENTE: Dip. María de Lourdes Garay Casillas

SUPLENTE: Dip. Grithzel Fuentes López

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LX" Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN